



NOTA INFORMATIVA SUBCOPA MINISTERIO DE DEFENSA **REUNIÓN DEL PLENO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

El pasado día 30 de Septiembre tuvo lugar Pleno de la SUBCOPA de forma mixta (telemática y presencial) con el orden del día aprobado previamente.

Como es habitual, con carácter previo al pleno se celebró el día anterior un grupo de trabajo donde se examinaron varios asuntos y su correspondiente documentación.

Las actas de las reuniones anteriores fueron remitidas con anterioridad al pleno con las alegaciones formuladas por la parte social siendo aprobadas en el acto.

Concurso abierto y permanente.

Se nos informa que ya ha sido publicada la resolución provisional del concurso con los anexos correspondiente al listado de admisiones y exclusiones y listado de adjudicaciones provisionales y se abrirá el plazo previsto en la Resolución reguladora del concurso para la presentación de alegaciones.

Por parte de CSIF se pide que en los sucesivos concursos que se convoquen se reciba información sobre las **vacantes que serán incluidas** en el concurso abierto y permanente y **los criterios para su determinación**. La administración responde que los criterios vienen determinados por Función Pública, así como el número de plazas a convocar. No obstante desde CSIF insistiremos en la exigencia del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.6.c del IV Convenio Único.

Encuadramiento.

Por parte de la administración se insiste en que los puestos pendientes de encuadramiento y que se abordaron en la fase dos prevista (por haber sido ocupados con posterioridad al 2018), ya fueron elevados a Comisión Paritaria, y ésta a su vez a Función Pública, quedando solo pendiente del acuerdo de CECIR para su ejecución.

Por la parte social se insiste en que dicha demora por CECIR está perjudicando al personal afectado y no comprende donde está el problema para que se lleve a cabo la citada modificación de los puestos de trabajo.

Aplicación de los artículos 42 y 43 del IV Convenio Único.

Sobre el art. 42.2 se informa por la administración que los expedientes afectados están a la espera de que se originen puestos del grupo E0, que es el único que no requiere ninguna titulación específica, para realizar la novación contractual prevista en el convenio, toda vez que la declaración de incapacidad afecta a la actividad habitual de los afectados y no disponen de otra titulación habilitante requerida para poder ocupar otros puestos de trabajo.

Sobre el art. 42.3 se presentan cuatro expedientes que considera la administración que no reúne los requisitos para aprobar la movilidad siendo suficiente la adecuación de tareas que prescribe el



por ti, contigo



servicio de prevención. Por parte de CSIF mostramos nuestra disconformidad con dicho planteamiento pues entendemos que si ha llegado a la Subcomisión una petición del trabajador pidiendo su movilidad es porque realmente no se puede adaptar el puesto a las limitaciones que presenta, por lo que informamos favorablemente a la petición de movilidad de los trabajadores, no siendo ello aprobado finalmente.

Del art. 43 se presentan dos expedientes que en su momento fueron aprobados por esta Subcomisión pero que ante la ausencia de plazas en la localidad que pedían para resolverlos, se dio traslado a Función Pública por si podían ser trasladados a otros ministerios. Se nos informa que Función Pública ha procedido al archivo de ambos expedientes por considerar que no se dan los requisitos exigidos en el convenio y porque además son situaciones que ya existían antes de la relación laboral.

Desde CSIF protestamos por ello pues, en primer lugar, son expedientes que se aprobaron por esta Subcomisión y que por tanto la administración consideró en su momento que se daba los requisitos para su concesión. En segundo lugar, porque a diferencia de las movibilidades del art. 42.3, que requiere que la situación de salud no fuera preexistente, el art. 43 del IV Convenio no exige dicho requisito en absoluto, considerando CSIF que la administración está incumpliendo el convenio de forma injustificada.

La administración informa que se dará traslado a los trabajadores afectados del contenido de la comunicación dada por Función Pública al respecto.

Modificación de la RPT

Se nos informa por la administración la modificación y redistribución de varios puestos a otras unidades, así como la amortización de un elevado número de puestos vacantes todavía encuadrados en el tercer convenio al objeto de crear el mismo número de puestos conforme a la clasificación del actual convenio, modificando los grupos, familias, especialidades y ubicación según las necesidades orgánicas del departamento.

Dado el elevado número de puestos afectados (unos 300) desde CSIF nos damos por informados sin perjuicio de realizar alegaciones conforme dispone el art. 23 del IV Convenio.

Desde esta central sindical consideramos que la modificación de Rpt's propuesta por la administración contener modificación, supresión y creación de unas 300 plazas, entendemos que realmente estaríamos ante una ordenación de recursos humanos en los términos recogidos en el art. 26.1 del IV C.U.

Además, la amortización de puestos con actividades del Anexo II para posteriormente crear otros puestos con categorías y especialidades diferentes, limitaría la posible movilidad del personal incluido en dicho anexo pues aún no ha sido convocado el concurso abierto y permanente para dicho personal.

Por todo ello, hemos solicitado en nuestras alegaciones que se actúe conforme a dicho artículo y sea negociado previamente en la correspondiente subcomisión paritaria para garantizar que estén basados en causas objetivas y se realicen sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los títulos VI y VII del actual convenio.



Escritos dirigidos a la Subcomisión Paritaria.

Se hace entrega nuevamente de un cuadrante nominal donde consta en extracto la petición que se está realizando y serán remitidos a los grupos de trabajo correspondientes. Por parte de CSIF se pide que se convoque reunión de los grupos de trabajo a la mayor brevedad posible, una vez más.

También se pide por CSIF que se convoque al grupo de especialidades y familias profesionales creado para analizar las disfunciones previas al encuadramiento para que se dé respuesta a las peticiones que han llegado sobre encuadramiento a la subcomisión, contestando de nuevo la administración que están en trámite de recurso de alzada, respondiendo CSIF que se refiere no a las reclamaciones efectuadas contra el encuadramiento sino a las peticiones de modificación de la rpt que han realizado algunos trabajadores.

Entre dichos escritos hay uno remitido por CSIF desde Burgos donde se informa sobre la situación de falta de personal en la Residencia y sobre la intención manifestada por la jefatura de proceder a modificar turnos y horarios. Desde la administración manifiestan que no tienen conocimiento alguno de que se haya solicitado por la unidad ninguna modificación de condiciones de trabajo y que por lo tanto no consideran que deban actuar al respecto, si bien reconocen la situación de falta de personal denunciada por CSIF y están estudiando la posibilidad de hacer contrataciones temporales hasta que se cubran los puestos vacantes.

Abono de los atrasos derivados de la aplicación del nuevo encuadramiento en los casos de I.T. y posicionamiento del Ministerio de Defensa al respecto.

Ante la cuestión planteada, la Administración responde que la competencia para el abono de los atrasos corresponde a la Subdirección General de Pagadurías del Ministerio de Defensa, y que al parecer se han abonado los atrasos correspondientes en todos los casos en que la I.T ha sido causada con posterioridad al 1 de Enero de 2019. Entiende la administración que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes establece para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, el cual establece que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Nos informan que se han liquidado las bases de cotización complementarias y se han abonado los complementos retributivos, entendiéndose que las bajas iniciadas con anterioridad al 1 de Enero de 2019 no les corresponde dicha actuación al haber sido abonado el cien por cien de sus retribuciones



por ti, contigo



ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal conforme a las retribuciones vigentes en dicho momento.

Reconocimiento y abono de funciones como Director Técnico a la trabajadora que realiza tales funciones en la Óptica de la Farmacia Depósito IGESANDEF.

CSIF expone una vez más la problemática existente en dicho centro sobre las cuestiones planteadas y la administración se reafirma en que hasta tanto no se apruebe el nuevo sistema de retribuciones complementarias que se está negociando no estudiará ninguna atribución de complementos de puesto y que será la unidad afectada en todo caso quien deba solicitar la asignación de dicho complemento.

Situación de la Bolsa de Empleo existente en el Ministerio de Defensa. Información de las contrataciones que se han realizado al margen de ella.

A dicha cuestión planteada por CSIF se nos informa que efectivamente la Bolsa de Empleo contemplada en la última OEP y que debía tener una vigencia de 24 meses, se hizo con las categorías del III Convenio y tras el encuadramiento es necesario actualizar la misma. No obstante, las peticiones de contratación las tienen que realizar las unidades a través de sus centros directivos a la propia Subdirección General de Personal, que es la que comprueba la existencia de categorías equivalentes según el actual encuadramiento para poder proceder a la contratación, y que en el caso de no haberlas es cuando se pide candidatos a los servicios de empleo y se constituye una comisión de selección a tal efecto.

Aclaración sobre las funciones de los grupos E1 de las familias profesionales de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” por un lado y “Hostelería y Turismo” por otro. Situaciones producidas en residencias militares al respecto atribuyéndose funciones de una familia profesional a personal encuadrado en la otra.

Desde la Administración se nos recuerda que se intentó proponer por la Subcomisión la creación de una categoría que englobase ambas funciones pero que al final dicha propuesta no fue estimada. No obstante la administración considera que el personal de Hostelería y Turismo que pertenece a la especialidad de Alojamiento y Lavandería tiene asignada también la limpieza de las habitaciones y elementos de uso comunes del alojamiento.

CSIF entiende que al margen de ello lo que no se debe es encomendar también la limpieza de otras dependencias (oficinas, aseos, almacenes, cocinas, etc.) y que se pueden dar situaciones conflictivas en algunas unidades, El resto de la parte social entiende además que aquellas unidades que hayan externalizado por completo el servicio de limpieza deberán abstenerse en todo caso de encomendar tales tareas al personal propio del departamento.



Criterios de aplicación de las movilidades

Por toda la parte social se insiste en la necesidad de regular la aplicación de las movilidades reguladas en el convenio, insistiendo la administración que Función Pública está elaborando una guía al respecto. La parte social afirma que aparte de las actuaciones administrativas que se tengan que adoptar, lo importante es establecer la aplicación concreta de los requisitos exigidos en el convenio y que ello es competencia de esta subcomisión.

Monográfico sobre el ESPEMI

Toda la parte social vuelve a solicitar que se convoque una reunión específica sobre el ESPEMI manteniendo la administración su postura de que muchas cuestiones afectan al sistema de retribuciones complementarias que está aún por aprobarse o que no son de competencia de esta Subcomisión.

Convocatoria de reunión del Grupo de Trabajo de Complementos.

Por parte de la Administración se vuelve a insistir en que de momento no consideran oportuno hacerlo aunque intentarán estudiar la posibilidad de convocar una reunión de dicho grupo de trabajo.

Preguntas

Se pregunta por CSIF sobre la implantación de la instrucción sobre ropa del E.A. informando el representante del E.A. que está ya en estudio el texto aprobado y que antes de su aplicación se dará traslado a la subcomisión paritaria.

Seguiremos informando.